PROCESO EJECUTIVO- ACUMULACION
RADICADO: 2020-00491-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $1.044.060,oo de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSSA16-10554 de agosto de 2016.

CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.044.060,oo
TOTAL	$ 1.044.060,oo

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021

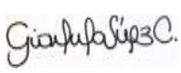

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, este último modificado por el PCSJA18-11032, el cual eliminó el literal e) del artículo 2 de la preceptiva anterior, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, por medio de los cuales se crearon los Juzgados de Ejecución Civil, y se fijó el protocolo para el traslado de procesos a esos despachos judiciales, advierte que las presentes diligencias cumplen con los requisitos necesarios para su remisión, es decir, ya poseen sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto corresponden a estos nuevos estrados continuar con las subsecuentes etapas procesales.

Por lo que, una vez ejecutoriada la presente decisión se dispone REMITIR EN SU TOTALIDAD el encuadernamiento A LA OFICINA COMUN (SECRETARIA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA) para su conocimiento y trámite correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 del PSSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013, procédase por secretaria. Adjúntese el correspondiente reporte de títulos y háganse las conversiones que resulten de lugar.

Ofíciese al pagador del demandado, para que las consignaciones las realice a la postre a los Juzgados Civiles municipales de ejecución, a favor de quien se ordena CONVERTIR los títulos que llegasen a existir al momento de materializarse la remisión del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 182 QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA